

Legislación Nacional

DECRETO 3332/1963DOCENTESEstatuto del Docente. Modificación. Maestros normales y especiales de educación física. Inclusión del 3/5/1963; publ. 13/5/1963El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.**– Suprímese el título docente de profesor de educación física y el habilitante de maestro de educación física, del pto. 31 (educación física), cap. II (para la enseñanza media), del anexo de la competencia de los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, aprobado por decreto 8188/1959 .**Art. 2.**– Inclúyese como inc. f) del cap. I (para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación), pto. 1 (escuelas comunes) del anexo de la competencia de los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, aprobado por decreto 8188/1959 , el siguiente:*f)* Para maestro especial de educación física:Docente: maestro normal en educación física infantil, profesor normal nacional de educación física, profesor nacional de educación física.Habilitantes: maestro de gimnasia y recreación, maestro de gimnasia y esgrima del Ejército, oficial de gimnasia y esgrima del Ejército.Supletorios: maestro normal nacional, maestro normal regional.**Art. 3.**– Inclúyese como inc. h) del cap. I (para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación), pto. 3 (escuelas-hogares) del anexo mencionado en el artículo precedente, el siguiente:*h)* Para maestro especial de educación física:Los mismos títulos indicados para las escuelas comunes.**Art. 4.**– Inclúyese como inc. f) del cap. I (para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación), pto. 4 (escuelas de enseñanza diferenciada) del anexo al cual se hace referencia en el art. 1 del presente decreto, el siguiente:*f)* Para maestro especial de educación física:Los mismos títulos indicados para las escuelas comunes.**Art. 5.**– Agrégase como título supletorio, en primer término, en el cap. II (para la enseñanza media), pto. 31 (educación física) del anexo de competencia de títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, aprobado por decreto 8188/1959 , el siguiente:“Maestro normal en educación física infantil”.**Art. 6.**– Agrégase a continuación del párr. 2 del título Departamento de aplicación de las escuelas normales, correspondiente al cap. II (para la enseñanza media), del anexo de competencia de los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, del cual ya se ha hecho mención, lo que sigue:“Excepto en lo que respecta a educación física, para cuya especialidad se considerarán los mismos títulos indicados para las escuelas comunes del Consejo Nacional de Educación”.**Art. 7.**– El presente decreto será refrendado por el ministro secretario en el departamento de Educación y Justicia.**Art. 8.**– Comuníquese, etc.Guido – Rodríguez Galán